

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 08 SEP 2014

EX. N° 1854 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorandum N°20223 de 20 de Agosto de 2014, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.-

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **BELLAVISTA N°0276**, a demoler la ampliación y alteraciones sin permiso municipal consistentes en:

1.1.-La instalación de tabiques interiores estructurados en madera. Se conforman por un reticulado, soporte de un revestimiento de planchas del mismo material. Su destino de uso, es subdividir las habitaciones en dos, para ser utilizadas como piezas individuales por distintas personas residentes del lugar. Su dimensión aproximada es de 50,00 m2.-

1.2.- Ampliación de una estructura de madera de dos pisos, conformada por un reticulado del mismo material, con revestimiento de planchas de madera aglomerada. Se ubica en el patio de la propiedad. Siendo su dimensión aproximada de 90,00 m2. Su destino de uso es habilitar nuevas habitaciones para los residentes de la propiedad.-

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliere lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.-

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.-

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.-

Secretaría Municipal

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1854 / DE 2014.-

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



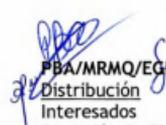
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa



PBA/MRMQ/EGE/acm.-

Distribución

Interesados

Dirección de Obras (Departamento de Catastro)

Secretaría Municipal

Archivo

Decreto en Trámite N° 2246.-